



SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE JURISDICCIÓN COACTIVA

**Auto No. 310-02353-2025
Bogotá D.C., 20/05/2025**

Por el cual se ordena acumulación de procesos y seguir adelante con la ejecución

Obra en el Despacho expedientes de Cobro por Jurisdicción Coactiva, adelantado por la Superintendencia de Transporte en contra de la sociedad Transporte Progreso Del Choco Limitada, identificada con Nit. 891600043 - 4.

ANTECEDENTES

- Mediante la obligación contenida en la Resolución No. 20540 del 04/05/2018, la Superintendencia de Transporte sanciona a la sociedad Transporte Progreso Del Choco Limitada, identificada con Nit. 891600043 - 4.

Con base en la anterior obligación se libró mandamiento de pago número 310-00790-2020 del 26/11/2020 y simultáneamente se decretó medida cautelar con Auto número 310-00791-2020 del 26/11/2020 en contra de la sociedad Transporte Progreso Del Choco Limitada, identificada con Nit. 891600043 - 4, mandamiento notificado mediante correo electrónico según constancia el día 15/12/2020.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, el mandamiento de pago librado dentro del proceso antes descrito fue notificado debidamente garantizando así los derechos de defensa y debido proceso del interesado, sin que la sociedad deudora hiciera uso de los mecanismos de defensa que le asisten, esto es, la presentación de excepciones en contra del mandamiento de pago librado con forme a lo dispuesto en el artículo 831 del Estatuto Tributario (E.T.), se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, el cual reza:

"Orden de ejecución, si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno."

Que, Por lo anterior, el Coordinador del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la sociedad Transporte Progreso Del Choco Limitada, identificada con Nit. 891600043 - 4, conforme al Mandamiento de Pago número 310-00790-2020 del 26/11/2020 por

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co -

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023



concepto de la obligación No. 20540 del 04/05/2018, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto a la sociedad Transporte Progreso Del Choco Limitada, identificada con Nit. 891600043 - 4, a la dirección electrónica fiscal info@transprogresochoco.com.co registrada en Cámara de Comercio.

TERCERO: Contra la decisión de seguir adelante no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 y 836 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Jhohan Samir Abdlah Rubiano

Coordinador Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Maria Jose Cobo - Abogada Contratista

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25q # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co